

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/58775  
Nº Ref.: FMD

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**

**ASISTEN**

**EXCMO. SR. PRESIDENTE**

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

**SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

**CONSEJEROS/AS**

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

Dª KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

Dª PILAR OROZCO VALVERDE

Dª NABILA BENZINA PAVÓN

D. NICOLA CECCHI BISONI

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día diez de octubre de dos mil veintitrés, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

**1º) ACTAS ANTERIORES**

**1.1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión celebrada por el Consejo de Gobierno el día 03/10/2023.**

Conocido dicho borrador, fue aprobado sin enmienda ni salvedad.

**2º) CONSEJERÍA DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS**

**2.1.- (21722) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a licencia de implantación de actividad de supermercado en local sito en Avda. Cañonero Dato nº 27 (Concesión 17).**

*“SUPERDISTRIBUCIÓN CEUTA S.L. (B11966728) solicita licencia de licencia implantación de actividad de Supermercado en local sito en Avda. Cañonero Dato nº 27 (Concesión 17).<sup>º1</sup>*

*Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/58775  
Nº Ref.: FMD

---

*En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y además el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.*

*El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.*

*Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.**

**2.2.- (38273) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa licencia de implantación de actividad de Venta de Artículos y Ropa Deportiva en local sito en Avda. Juan de Borbón nº 17, Nave Comercial, local 3. .**

*“SPRINTER MEGACENTROS DEL DEPORTE, S.L. (B53404646) solicita licencia de licencia implantación de actividad de Venta de Artículos y Ropa Deportiva en local sito en Avda. Juan de Borbón nº 17, Nave Comercial, local 3.*

*Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.*

*En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y además el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.*

*El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/58775  
Nº Ref.: FMD

---

*Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.”**

### **3º) CONSEJERÍA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

#### **3.1.- (46839) Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Dª Kissy Chandiramani Remesh, relativa a subvenciones destinadas a las start ups que se encuentren en proceso de creación y aceleración en el espacio del ángulo de Ceuta (proyecto Ceuta Open Future).**

*“Mediante Decreto de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad de Ceuta de aprobación de la Bases Regulatorias Específicas de fecha 4 de febrero de 2021, publicadas en el BOCCE 6.069, de 12 de febrero de 2021; así como lo estipulado en la convocatoria de ayudas para la concesión de subvenciones destinadas a las start ups que se encuentren en proceso de creación y aceleración en el espacio del ángulo de Ceuta (proyecto Ceuta Open Future), cuyo extracto de fecha 23 de febrero de 2021 fue publicado en el BOCCE nº 6.074 del 2 de marzo de 2021, se establece el marco regulador para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Objetivo Específico 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”.*

*Mediante Decreto de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de fecha 8 de agosto de 2023, se incrementa el presupuesto disponible para la octava convocatoria tras haber anulado varias ayudas correspondientes al tercer plazo de las convocatorias por importe de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (143.841,76 €).*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/58775  
Nº Ref.: FMD

---

*El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones, en el octavo plazo y siguiente, será de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (293.841,76 €), cantidad resultando de adicionar a los CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €) iniciales la cantidad de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (143.841,76 €) resultante de las anulaciones señaladas, para atender las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial en la Ciudad de Ceuta, Objetivo Temático 3 “Mejorar la competitividad de las pymes”, Prioridad de Inversión 3c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1, que serán imputados con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FEDER”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.*

*Dicho importe queda desglosado y asignado a cada plazo de convocatoria de la siguiente forma:*

*1º. – Desde el día 1 de enero de 2023 hasta el 31 de marzo de 2023 el importe total asignado asciende a DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (293.841,76 €).*

*2º. – Para el siguiente período de presentación de solicitudes, que abarcarían la novena (1 de abril al 30 de junio de 2023), el remanente no asignado en el período anterior, hasta acabar el presupuesto asignado. Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*

*3º.- Se anularán los períodos de presentación de solicitudes que no tuvieran consignación presupuestaria, por haberse agotado ya en convocatorias anteriores.*

*Con fecha 10 de agosto se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscritos a los programas comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base 8- criterios de valoración y la base 13 procedimiento de concesión, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.*

*Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto total de 293.841,76 euros, por tanto, existe crédito disponible para atender las solicitudes presentadas en el octavo periodo (01/01/2023 al 31/03/2023).*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/58775  
Nº Ref.: FMD

Posteriormente, el instructor emite la Propuesta de Resolución Provisional con fecha 10 de agosto de 2023 que es notificada a todas las empresas interesadas mediante su publicación en el BOCCE número 6.330 de fecha 15 de agosto de 2023.

En el plazo establecido para ello, la empresa Yebala Koffie, SL presenta un escrito de modificación de proyecto que tiene su tratamiento en el cuadro que más abajo se reproduce.

Seguidamente el director de la sociedad, emite la Propuesta de Resolución Definitiva con fecha 11 de septiembre de 2023, que es notificada a todos/as los/as interesados/as mediante su publicación en el BOCCE número 6.339 de fecha 15 de septiembre de 2023. Con posterioridad, todas las empresas beneficiarias presentan el documento de aceptación en tiempo y forma.

Finalmente, con fecha 27 de septiembre de 2023, se ha procedido a realizar el control administrativo (AC-1) previo a los expedientes objeto de concesión por parte del responsable del área de control. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión, no detectándose incidencia alguna.

Considerando lo establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de minimis, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000,00 euros, durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Como quiera que el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta determina en su artículo 5: "Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno" es por lo que se eleva a este órgano la siguiente propuesta:

1. Aprobación, si procede, de las subvenciones contenidas en la Propuesta de Resolución Definitiva con fecha 11 de septiembre de 2023 que es notificada a todas las empresas interesadas mediante su publicación en el BOCCE número 6.330 de fecha 15 de agosto de 2023.

exp.	solicitud	solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	inversión estimada	inversión aceptada	Punt.	subvención
14	27/03/2023	Yebala Koffie, SL	B67812990	C/ mendoza nº 10 4º D	Yebala Koffie IO, es una solución basada en la omnicanalidad y orientada a tostadores de café de especialidad, que mejora la conversión, recurrencia y experiencia de sus clientes a través de una plataforma de gestión, fidelización y venta. El objetivo es convertirse en una solución de referencia del sector.	62.576,91	62.576,91	100	50.000,00 €

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/58775  
Nº Ref.: FMD

16	30/03/2023	Biomocap, SL	B44923639	C/ San Francisco Javier s/n El ángulo de Ceuta Open Future	Es una empresa de base tecnológica (EBT) que desarrolla principalmente 3 líneas relacionadas con la transferencia del conocimiento científico: · Formación y asesoría en biomecánica · Procesamiento de datos biomecánicos y creación de informes. · Creación de laboratorios de biomecánica llave en mano, ofreciendo soluciones biomecánicas en función de las necesidades concretas.	50.713,20	47.739,00	100	38.191,20 €
17	31/03/2023	Chaara APP, SL	B44768729	C/ San Francisco Javier s/n El ángulo de Ceuta Open Future	Aplicación móvil para organizar eventos	57.312,10	57.312,10	100	45.849,68 €
15	29/03/2023	Inversiones turísticas del Estrecho, SL	B51041689	C/ Delgado Serrano nº 1 planta 3C	Kikoto es una agencia de viajes online especializada en la reserva y venta de billetes de ferry a través de su sitio web y aplicaciones móviles para iOS y Android. Desde su lanzamiento hace un año, Kikoto ha experimentado una gran aceptación en el mercado, gracias a sus valores añadidos, como la memoria de datos y la función de compra ultrarrápida.	61.587,22	61.587,22	75	49.269,78 €
									183.310,66 €

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad, ACORDÓ**

**Aprobar las subvenciones contenidas en la Propuesta de Resolución Definitiva con fecha 11 de septiembre de 2023 que es notificada a todas las empresas interesadas mediante su publicación en el BOCCE número 6.330 de fecha 15 de agosto de 2023.**

exp.	solicitud	solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	inversión estimada	inversión aceptada	Punt.	subvención
14	27/03/2023	Yebala Koffie, SL	B67812990	C/ mendoza nº 10 4º D	Yebala Koffie IO, es una solución basada en la omnicanalidad y orientada a tostadores de café de especialidad, que mejora la conversión, recurrencia y experiencia de sus clientes a través de una plataforma de gestión, fidelización y venta. El objetivo es convertirse en una solución de referencia del sector.	62.576,91	62.576,91	100	50.000,00 €
16	30/03/2023	Biomocap, SL	B44923639	C/ San Francisco Javier s/n El ángulo de Ceuta Open Future	Es una empresa de base tecnológica (EBT) que desarrolla principalmente 3 líneas relacionadas con la transferencia del conocimiento científico: · Formación y asesoría en biomecánica · Procesamiento de datos biomecánicos y creación de informes. · Creación de laboratorios de biomecánica llave en mano, ofreciendo soluciones biomecánicas en función de las necesidades concretas.	50.713,20	47.739,00	100	38.191,20 €
17	31/03/2023	Chaara APP, SL	B44768729	C/ San Francisco Javier s/n El ángulo de Ceuta Open Future	Aplicación móvil para organizar eventos	57.312,10	57.312,10	100	45.849,68 €
15	29/03/2023	Inversiones turísticas del Estrecho, SL	B51041689	C/ Delgado Serrano nº 1 planta 3C	Kikoto es una agencia de viajes online especializada en la reserva y venta de billetes de ferry a través de su sitio web y aplicaciones móviles para iOS y Android. Desde su lanzamiento hace un año, Kikoto ha experimentado una gran aceptación en el mercado, gracias a sus valores añadidos, como la memoria de datos y la función de compra ultrarrápida.	61.587,22	61.587,22	75	49.269,78 €
									183.310,66 €

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/58775  
Nº Ref.: FMD

---

#### **4º) CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN**

##### **4.1.- (56400) Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa a Servicios Extraordinarios realizados por personal de la Ciudad.**

*“La Disposición Adicional Segunda de los Presupuestos Generales de la Ciudad para 2.023 dispone que se mantiene como medida durante el ejercicio presupuestario de 2023 la prohibición de incluir en la nómina, hasta que no sean aprobados por el Consejo de Gobierno, los siguientes gastos: horas extraordinarias, jornadas partidas y especiales, atrasos y superiores categorías. Tramitado el preceptivo expediente, consta consignación suficiente para los gastos que a continuación se relacionan.*

*Por ello, se propone al Consejo de Gobierno la aprobación de los siguientes gastos:*

*Servicios extraordinarios del mes de julio de 2023 y otros de meses anteriores aún no abonados, a los siguientes servicios y cuantías por un importe total de 21.055,00 €, cuya relación se adjunta como anexo al expediente.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad, ACORDÓ**

**Aprobar los Servicios extraordinarios del mes de julio de 2023 y otros de meses anteriores aún no abonados, a los siguientes servicios y cuantías por un importe total de 21.055,00 €, cuya relación se adjunta como anexo al expediente.**

#### **5º) CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

##### **5.1.- (133) Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D<sup>a</sup> Nabila Benzina Pavón, relativa a Adenda al Convenio con la Asociación de Discapacitados de Enfermedades Neurológicas y Enfermedades Raras de Ceuta (ADEN).**

*“La Presidenta de CERMI Ceuta, D<sup>a</sup> Mercedes Medina Rodríguez, con fecha 22 de mayo de los corrientes, presenta ante la anterior Consejería de Servicios Sociales escrito solicitando lo siguiente:*

*... debido a la Resolución de 6 de febrero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo parcial del XV Convenio colectivo de centros y servicios de atención a personas con discapacidad. (BOE de 16 de febrero de 2023) todas las Entidades que*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/58775  
Nº Ref.: FMD

---

*conforman el CERMI Ceuta hemos de hacer frente a un gasto no presupuestado en los actuales convenios.*

*A tenor de lo que se establece en el nuevo acuerdo se hace obligatoria la aplicación del mismo para todas/os las/os trabajadoras/es lo que hace que nos encontremos en una situación de emergencia ya que debemos hacer frente a los atrasos del 2022 y actualización de las nóminas de 2023 antes de junio, ya que de lo contrario se perdería la bonificación del 50% en la Seguridad Social.*

*Como queda recogido en los convenios firmados por las distintas entidades que conforman el CERMI- Ceuta.*

*CLAUSULAS: QUINTA.-Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas. El salario bruto mensual de los empleados al servicio de las organizaciones receptoras de subvenciones no podrá ser incrementado y ser repercutido el coste a la subvención, sin autorización previa de la Consejería competente y del Negociado de Intervención. En el supuesto de que se aceptase, el incremento repercutido no podrá ser superior al que anualmente apruebe el Consejo de Ministros, salvo aplicación de los respectivos convenios colectivos sectoriales de ámbito nacional (1,25% en 2023). Cualquier otra cuantía, que suponga un aumento del sueldo, deberá ser asumida por la entidad con sus propios fondos u otras fuentes de financiación.*

*En la modificación presupuestaria aprobada por el Pleno de la Asamblea el 1 de septiembre (BOCCE extraordinario 56 de 05.09.23) se acordó una ampliación de las subvenciones de las entidades integrantes del CERMI (exceptuándose a Plena Inclusión).*

*A la asociación ADEN, le corresponde la suma de 2.714,85€.*

*La cuantía concedida, es repercutible a la subvención, según lo determinado en el Acuerdo Parcial del XVI Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de atención a personas con discapacidad (B.O.E. núm. 40 de 16.02.23). Por lo que exclusivamente se utilizará para la actualización salarial de las nóminas correspondientes al año 2023.*

*Así que según lo establecido en la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobada por Consejo de Gobierno de 05.02.202, se procederá al aumento de la repercusión de los gastos de personal en la cuantía que le corresponde.*

*La subvención está recogida expresamente en el primer expediente de modificación presupuestaria aprobada por el Pleno de la Asamblea el 1 de septiembre (BOCCE extraordinario 56 de 05.09.23) a favor de la Asociación ADEN, por importe de 2.714,85€, partida presupuestaria 480.05.231.0.010 "Subvención ADEN"*

*Se ha comprobado que la Entidad ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/58775  
Nº Ref.: FMD

---

*Al tratarse de una adenda a la subvención nominativa aprobada en Consejo de Gobierno de 24 de febrero del presente año, y modificándose cuestiones esenciales del convenio firmado entre las partes, corresponde al mismo órgano ejecutivo la competencia para la aprobación de la subvención.*

*Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:*

*1.- Aprobar la celebración y el contenido de la adenda de ampliación de cuantía del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación de Discapacitados de Enfermedades Neurológicas y Enfermedades Raras de Ceuta (ADEN), conforme al texto que se adjunta.*

*2.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa favor de ADEN, por importe de 2.714,85€, partida presupuestaria 480.05.231.0.010 "Subvención ADEN" según lo recogido en la modificación presupuestaria aprobada en Pleno de la Asamblea de 1 de septiembre (BOCCE extraordinario 56 de 05.09.23)."*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad, ACORDÓ**

**1.- Aprobar la celebración y el contenido de la adenda de ampliación de cuantía del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación de Discapacitados de Enfermedades Neurológicas y Enfermedades Raras de Ceuta (ADEN), conforme al texto que se adjunta.**

**2.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa favor de ADEN, por importe de 2.714,85€, partida presupuestaria 480.05.231.0.010 "Subvención ADEN" según lo recogido en la modificación presupuestaria aprobada en Pleno de la Asamblea de 1 de septiembre (BOCCE extraordinario 56 de 05.09.23)**

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE ENFERMEDADES NEUROLÓGICAS Y ENFERMEDADES RARAS (ADEN)**

**En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la Excm. Sra. D<sup>a</sup> Nabila Benzina Pavón, Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 23 de junio 2023.**

**Y de otra parte, la Presidenta de la Asociación de Discapacitados de Enfermedades Neurológicas y Enfermedades Raras de Ceuta (en adelante ADEN), con CIF G-51002640, D<sup>a</sup> Ana Isabel García Barragán con DNI \*\*\*\*085\*\***



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/58775  
Nº Ref.: FMD

---

**Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,**

#### **EXPONEN**

**PRIMERO.- Con fecha 30 de febrero de 2023 se procedió a la suscripción del Convenio de Colaboración entre la antigua Consejería de Servicios Sociales y la asociación ADEN.**

**En la cláusula Quinta referida a Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas se estableció:**

**El salario bruto mensual de los empleados al servicio de las organizaciones receptoras de subvenciones no podrá ser incrementado y ser repercutido el coste a la subvención, sin autorización previa de la Consejería competente y del Negociado de Intervención. En el supuesto de que se aceptase, el incremento repercutido no podrá ser superior al que anualmente apruebe el Consejo de Ministros, salvo aplicación de los respectivos convenios colectivos sectoriales de ámbito nacional (1,25% en 2023). Cualquier otra cuantía, que suponga un aumento del sueldo, deberá ser asumida por la entidad con sus propios fondos u otras fuentes de financiación.**

**SEGUNDO.- Por Resolución de 6 de febrero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, se establece y publica el Acuerdo parcial del XV Convenio colectivo de centros y servicios de atención a personas con discapacidad. (BOE de 16 de febrero de 2023) que determina la revisión salarial de los trabajadores adscritos al mismo.**

**La Presidenta de CERMI Ceuta, D<sup>a</sup> Mercedes Medina Rodríguez, con fecha 22 de mayo de los corrientes, presenta ante la anterior Consejería de Servicios Sociales escrito solicitando aumentos de las cuantías concedidas a dicho colectivo para cubrir el coste de las nóminas de sus profesionales.**

**TERCERO.- Por tales motivos, en la modificación presupuestaria aprobada por el Pleno de la Asamblea el 1 de septiembre (BOCCE extraordinario 56 de 05.09.23) se acordó una ampliación de la subvención concedida a la asociación ADEN, en la cuantía de 2.714,85€.**

#### **CLAUSULAS**

**PRIMERA.- Objetivo.**

**El objeto de la presente adenda pretende complementar el convenio ya suscrito. La cuantía concedida, es repercutible a la subvención, según lo determinado en el Acuerdo Parcial del XVI Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de atención a personas con discapacidad (B.O.E. núm. 40 de 16.02.23). Por lo que exclusivamente se utilizará para la actualización salarial de las nóminas correspondientes al año 2023.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/58775  
Nº Ref.: FMD

---

**SEGUNDA.- Cuantificación económica y financiación.**

Para el período de vigencia del presente documento, las partes firmantes convienen en la financiación complementaria por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 2.714,85€, partida presupuestaria 480.05.231.0.010 "Subvención ADEN"

**TERCERA.-** Para el resto de las condiciones se estará a lo estipulado en el convenio de colaboración suscrito entre las partes.

**CUARTA.- Vigencia.**

Esta adenda, tendrá el mismo tiempo de vigencia del convenio de referencia, al que se adhiere como ANEXO, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

**QUINTA.- Régimen jurídico y Jurisdicción competente.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de la ley de contratos del sector público (ley 30/2007, de 30 de octubre, BOE del 31) en virtud de lo establecido en el artículo 4.1, letra c) de la misma. La competencia para conocer sobre las cuestiones que puedan suscitarse en relación con su ejecución e interpretación corresponde al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman esta adenda al convenio

**5.2.- (2685) Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D<sup>a</sup> Nabila Benzina Pavón, relativa a Adenda al Convenio con Cáritas Diocesana de Ceuta.**

*"Con fecha 27 de febrero de 2023, se firmó convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y Cáritas Diocesana de Ceuta, en la cláusula tercera referida a Financiación y compromisos relacionados recoge:*

- a) Cáritas Diocesana, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de 300.000 euros como subvención nominativa de los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2023.*
- b) Dicha cantidad se abonará mensualmente, de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida. 480.22.231.0.010 "Subvención Cáritas Diocesana" del presupuesto 2023.*
- a) "Cáritas Diocesana de Ceuta" se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/58775  
Nº Ref.: FMD

---

*En la modificación presupuestaria aprobada por el Pleno de la Asamblea el 1 de septiembre (BOCCE extraordinario 56 de 05.09.23) se acordó una ampliación de la subvención otorgada a Cáritas Diocesana por importe de 150.000€.*

*El 4 de septiembre, la entidad presenta un escrito donde justifica el incremento en los siguientes términos:*

*Debido a la subida de precios en los artículos de primera necesidad que se distribuyen a través de la entidad Cáritas Diocesana de Ceuta en el centro de distribución de ayuda básica Virgen de África en beneficio de los más necesitados, nos hemos visto en la necesidad de reajustar el presupuesto y solicitar un aumento de la subvención nominativa a la consejería correspondiente para poder finalizar el año ofreciendo un servicio óptimo al colectivo del tercer sector.*

*De la misma forma, se han visto incrementadas de forma abrupta las facturas de electricidad en el Centro, así como el aumento de derivaciones para el pago de viajes a usuarios y medicaciones provenientes de los servicios sociales, por ello hemos valorado también una subida en dichas partidas económicas.*

*Adjunta un nuevo presupuesto, con la inclusión de la cuantía concedida y el reparto entre las partidas según las necesidades detectadas.*

*La subvención está recogida expresamente en el primer expediente de modificación presupuestaria aprobada por el Pleno de la Asamblea el 1 de septiembre (BOCCE extraordinario 56 de 05.09.23) a favor de Cáritas Diocesana de Ceuta, por importe de 150.000€, partida presupuestaria 480.22.231.0.010 "Subvención Cáritas Diocesana". Por lo tanto cabe concluir que nos encontramos ante una subvención nominativa que se instrumentalizará a través de una adenda al convenio de colaboración.*

*Se ha comprobado que la Entidad ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.*

*El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.*

*Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:*

*Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:*

*1.- Aprobar la celebración y el contenido de la adenda de ampliación de cuantía del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Cáritas Diocesana de Ceuta a*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/58775  
Nº Ref.: FMD

---

*conforme al texto que se adjunta.*

*2.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa favor de Cáritas Diocesana de Ceuta, por importe de 150 .000 €, según lo recogido en la modificación presupuestaria aprobada en Pleno de la Asamblea de 1 de septiembre (BOCCE extraordinario 56 de 05.09.23), partida presupuestaria 480.22.231.0.010 "Subvención Cáritas Diocesana".*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad, ACORDÓ**

**1.- Aprobar la celebración y el contenido de la adenda de ampliación de cuantía del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Cáritas Diocesana de Ceuta a conforme al texto que se adjunta.**

**2.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa favor de Cáritas Diocesana de Ceuta, por importe de 150 .000 €, según lo recogido en la modificación presupuestaria aprobada en Pleno de la Asamblea de 1 de septiembre (BOCCE extraordinario 56 de 05.09.23), partida presupuestaria 480.22.231.0.010 "Subvención Cáritas Diocesana".**

#### **ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD DE CEUTA Y CÁRITAS DIOCESANA DE CEUTA**

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la Excm. Sra. D<sup>a</sup> Nabila Benzina Pavón, Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 23 de junio 2023.

Y de otra parte, D. Manuel Gestal Bermúdez, con \*\*\*\*805\*\*, en representación de la Cáritas Diocesana de Ceuta con CIF R1100436C, para la firma de la presente Adenda

**Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,**

#### **EXPONEN**

**PRIMERO.- en la cláusula tercera referida a Financiación y compromisos relacionados recoge:**

- a) **Cáritas Diocesana, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de 300.000 euros como subvención nominativa de los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2023.**
- b) **Dicha cantidad se abonará mensualmente, de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida. 480.22.231.0.010 "Subvención Cáritas Diocesana" del presupuesto 2023.**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/58775

Nº Ref.: FMD

---

- a) **“Cáritas Diocesana de Ceuta” se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio.**

**SEGUNDO.- El 4 de septiembre, la entidad presenta un escrito donde justifica el incremento en los siguientes términos:**

**Debido a la subida de precios en los artículos de primera necesidad que se distribuyen a través de la entidad Cáritas Diocesana de Ceuta en el centro de distribución de ayuda básica Virgen de África en beneficio de los más necesitados, nos hemos visto en la necesidad de reajustar el presupuesto y solicitar un aumento de la subvención nominativa a la consejería correspondiente para poder finalizar el año ofreciendo un servicio óptimo al colectivo del tercer sector.**

**De la misma forma, se han visto incrementadas de forma abrupta las facturas de electricidad en el Centro, así como el aumento de derivaciones para el pago de viajes a usuarios y medicaciones provenientes de los servicios sociales, por ello hemos valorado también una subida en dichas partidas económicas.**

**TERCERO.- La subvención está recogida expresamente en la modificación presupuestaria aprobada por el Pleno de la Asamblea el 1 de septiembre (BOCCE extraordinario 56 de 05.09.23)**

## **CLAUSULAS**

**PRIMERA.- Objetivo.**

**El objeto de la presente adenda pretende complementar el convenio ya suscrito. La cuantía concedida, es repercutible a la subvención, según el presupuesto presentado por Cáritas (04.09.23), con la inclusión de la cuantía concedida y el reparto entre las partidas según las necesidades detectadas.**

**SEGUNDA.- Cuantificación económica y financiación.**

**Para el período de vigencia del presente documento, las partes firmantes convienen en la financiación complementaria por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 150.000€ partida. 480.22.231.0.010 “Subvención Cáritas Diocesana” modificación presupuestaria aprobada por el Pleno de la Asamblea el 1 de septiembre (BOCCE extraordinario 56 de 05.09.23)**

**TERCERA.- Para el resto de las condiciones se estará a lo estipulado en el convenio de colaboración suscrito entre las partes.**

**CUARTA.- Vigencia.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/58775  
Nº Ref.: FMD

---

**Esta adenda, tendrá el mismo tiempo de vigencia del convenio de referencia, al que se adhiere como ANEXO, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.**

**QUINTA.- Régimen jurídico y Jurisdicción competente.**

**El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de la ley de contratos del sector público (ley 30/2007, de 30 de octubre, BOE del 31) en virtud de lo establecido en el artículo 4.1, letra c) de la misma. La competencia para conocer sobre las cuestiones que puedan suscitarse en relación con su ejecución e interpretación corresponde al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.**

**Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman esta adenda al convenio**

**5.3.- (3328) Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D<sup>a</sup> Nabila Benzina Pavón, relativa a Adenda al Convenio con la Asociación Ceutí de Padres y Amigos de los Sordos (ACEPAS).**

*“La Presidenta de CERMI Ceuta, D<sup>a</sup> Mercedes Medina Rodríguez, con fecha 22 de mayo de los corrientes, presenta ante la anterior Consejería de Servicios Sociales escrito solicitando lo siguiente:*

*... debido a la Resolución de 6 de febrero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo parcial del XV Convenio colectivo de centros y servicios de atención a personas con discapacidad. (BOE de 16 de febrero de 2023) todas las Entidades que conforman el CERMI Ceuta hemos de hacer frente a un gasto no presupuestado en los actuales convenios.*

*A tenor de lo que se establece en el nuevo acuerdo se hace obligatoria la aplicación del mismo para todas/os las/os trabajadoras/es lo que hace que nos encontremos en una situación de emergencia ya que debemos hacer frente a los atrasos del 2022 y actualización de las nóminas de 2023 antes de junio, ya que de lo contrario se perdería la bonificación del 50% en la Seguridad Social.*

*Como queda recogido en los convenios firmados por las distintas entidades que conforman el CERMI- Ceuta.*

*CLAUSULAS: QUINTA.-Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas. El salario bruto mensual de los empleados al servicio de las organizaciones receptoras de subvenciones no podrá ser incrementado y ser repercutido el coste a la subvención, sin autorización previa de la Consejería competente y del Negociado de Intervención. En el supuesto de que se aceptase, el incremento repercutido no podrá ser superior al que anualmente apruebe*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/58775  
Nº Ref.: FMD

---

*el Consejo de Ministros, salvo aplicación de los respectivos convenios colectivos sectoriales de ámbito nacional (1,25% en 2023). Cualquier otra cuantía, que suponga un aumento del sueldo, deberá ser asumida por la entidad con sus propios fondos u otras fuentes de financiación.*

*En la modificación presupuestaria aprobada por el Pleno de la Asamblea el 1 de septiembre (BOCCE extraordinario 56 de 05.09.23) se acordó una ampliación de las subvenciones de las entidades integrantes del CERMI (exceptuándose a Plena Inclusión).*

*A la asociación ACEPAS, le corresponde la suma de 1.909,33€.*

*La cuantía concedida, es repercutible a la subvención, según lo determinado en el Acuerdo Parcial del XVI Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de atención a personas con discapacidad (B.O.E. núm. 40 de 16.02.23). Por lo que exclusivamente se utilizará para la actualización salarial de las nóminas correspondientes al año 2023.*

*Así que según lo establecido en la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobada por Consejo de Gobierno de 05.02.202, se procederá al aumento de la repercusión de los gastos de personal en la cuantía que le corresponde.*

*La subvención está recogida expresamente en el primer expediente de La subvención está recogida expresamente en el primer expediente de modificación presupuestaria aprobada por el Pleno de la Asamblea el 1 de septiembre (BOCCE presupuestaria aprobada por el Pleno de la Asamblea el 1 de septiembre (BOCCE extraordinario 56 de 05.09.23) extraordinario 56 de 05.09.23) a favor de la Asociación ACEPAS, por importe a favor de la Asociación ACEPAS, por importe de de 1.909,331.909,33€,€, partida presupuestaria 480.11.231.0.010 "Subvención ACEPAS" partida presupuestaria 480.11.231.0.010 "Subvención ACEPAS"*

*Se ha comprobado que la Entidad ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.*

*Al tratarse de una adenda a la subvención nominativa aprobada en Consejo de Gobierno de 24 de febrero del presente año, y modificándose cuestiones esenciales del convenio firmado entre las partes, corresponde al mismo órgano ejecutivo la competencia para la aprobación de la subvención.*

*Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:*

*1.- Aprobar la celebración y el contenido de la adenda de ampliación de cuantía del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Ceutí de Padres y Amigos de los Sordos (ACEPAS), conforme al texto que se adjunta.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/58775  
Nº Ref.: FMD

---

*2.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa favor de ACEPAS, 1.909,33€, partida presupuestaria 480.11.231.0.010 “Subvención ACEPAS”, según lo recogido en la modificación presupuestaria aprobada en Pleno de la Asamblea de 1 de septiembre (BOCCE extraordinario 56 de 05.09.23.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad, ACORDÓ**

**1.- Aprobar la celebración y el contenido de la adenda de ampliación de cuantía del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Ceutí de Padres y Amigos de los Sordos (ACEPAS), conforme al texto que se adjunta.**

**2.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa favor de ACEPAS, 1.909,33€, partida presupuestaria 480.11.231.0.010 “Subvención ACEPAS”, según lo recogido en la modificación presupuestaria aprobada en Pleno de la Asamblea de 1 de septiembre (BOCCE extraordinario 56 de 05.09.23**

#### **ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA ASOCIACIÓN CEUTÍ DE FAMILIAS DE PERSONAS SORDAS (ACEPAS)**

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la Excm. Sra. D<sup>a</sup> Nabila Benzina Pavón, Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 23 de junio 2023.

Y de otra parte, el Presidente de la Asociación Ceutí de familias de personas sordas (en adelante ACEPAS), D. Juan Fajardo Serrano, con DNI \*\*\*587\*\*, en nombre y representación de la mencionada Asociación ACEPAS con CIF: G-11967163.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

#### **EXPONEN**

**PRIMERO.-** Con fecha 27 de febrero de 2023 se procedió a la suscripción del Convenio de Colaboración entre la antigua Consejería de Servicios Sociales y la asociación ACEPAS.

En la cláusula Quinta referida a Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas se estableció:

El salario bruto mensual de los empleados al servicio de las organizaciones perceptoras de subvenciones no podrá ser incrementado y ser repercutido el coste a la subvención, sin autorización previa de la Consejería competente y del Negociado de Intervención. En el supuesto de que se aceptase, el incremento repercutido no podrá ser superior al que

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/58775  
Nº Ref.: FMD

---

anualmente apruebe el Consejo de Ministros, salvo aplicación de los respectivos convenios colectivos sectoriales de ámbito nacional (1,25% en 2023). Cualquier otra cuantía, que suponga un aumento del sueldo, deberá ser asumida por la entidad con sus propios fondos u otras fuentes de financiación.

**SEGUNDO.-** Por Resolución de 6 de febrero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, se establece y publica el Acuerdo parcial del XV Convenio colectivo de centros y servicios de atención a personas con discapacidad. (BOE de 16 de febrero de 2023) que determina la revisión salarial de los trabajadores adscritos al mismo.

La Presidenta de CERMI Ceuta, D<sup>a</sup> Mercedes Medina Rodríguez, con fecha 22 de mayo de los corrientes, presenta ante la anterior Consejería de Servicios Sociales escrito solicitando aumentos de las cuantías concedidas a dicho colectivo para cubrir el coste de las nóminas de sus profesionales.

**TERCERO.-** Por tales motivos, en la modificación presupuestaria aprobada por el Pleno de la Asamblea el 1 de septiembre (BOCCE extraordinario 56 de 05.09.23) se acordó una ampliación de la subvención concedida a la asociación ACEPAS, en la cuantía de 1.909,33€.

## **CLAUSULAS**

### **PRIMERA.-** Objetivo.

El objeto de la presente adenda pretende complementar el convenio ya suscrito. La cuantía concedida, es repercutible a la subvención, según lo determinado en el Acuerdo Parcial del XVI Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de atención a personas con discapacidad (B.O.E. núm. 40 de 16.02.23). Por lo que exclusivamente se utilizará para la actualización salarial de las nóminas correspondientes al año 2023.

### **SEGUNDA.-** Cuantificación económica y financiación.

Para el período de vigencia del presente documento, las partes firmantes convienen en la financiación complementaria por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 1.909,33€, partida presupuestaria 480.11.231.0.010 "Subvención ACEPAS".

**TERCERA.-** Para el resto de las condiciones se estará a lo estipulado en el convenio de colaboración suscrito entre las partes.

### **CUARTA.-** Vigencia.

Esta adenda, tendrá el mismo tiempo de vigencia del convenio de referencia, al que se adhiere como ANEXO, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

### **QUINTA.-** Régimen jurídico y Jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de la ley de contratos del sector público (ley 30/2007, de 30 de octubre, BOE del 31) en virtud de lo

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/58775  
Nº Ref.: FMD

---

establecido en el artículo 4.1, letra c) de la misma. La competencia para conocer sobre las cuestiones que puedan suscitarse en relación con su ejecución e interpretación corresponde al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman esta adenda al convenio

## **6º) CONSEJERÍA DE COMERCIO, TURISMO Y EMPLEO**

### **6.1.- (55153) Propuesta del Sr. Consejero de Comercio Turismo y Empleo, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a prórroga del programa de bonificaciones a no residentes que utilicen el transporte aéreo entre la Península y Ceuta.**

*“Sobre prórroga del programa de bonificaciones a no residentes que utilicen el transporte aéreo entre la Península y Ceuta, como medio de promoción turística.*

#### **ANTECEDENTES**

*En junio de 2021 se puso en marcha un sistema de bonificaciones a no residentes en el transporte aéreo entre la Península y Ceuta; tras dos prórrogas sucesivas, en mayo y octubre de 2022, el actual plazo finaliza el próximo 31 de diciembre de 2023. No obstante, el incremento en el uso del transporte aéreo por pasajeros no residentes, ha implicado que el actual presupuesto, de 1.200.000 €, esté próximo a agotarse. Hasta el pasado mes de agosto, inclusive, con cargo al mismo, se han pagado subvenciones por importe de 1.037.906,40 euros, que, sumados a los 15.030,00 euros de enero con cargo al presupuesto anterior, arrojan una media de 131.617,05 euros; restarían 162.093,60 euros que, como mucho, cubrirían el mes de septiembre en curso.*

*En el periodo enero-agosto de 2023 un total de 14.444 pasajeros no residentes han hecho uso de la bonificación, mientras que en el mismo periodo de 2022 lo hicieron 10.726, por lo que se ha producido un incremento del 34,66%. Desglosándolo por trayecto, y para el mismo periodo enero-agosto, en el MálagaCeuta-Málaga la cifra alcanza 5.812 pasajeros no residentes en 2023 frente a 3.704 en 2022, un incremento del 56,91%, mientras que en el Algeciras-Ceuta-Algeciras han sido 8.632 pasajeros no residentes en 2023 frente a 7.022 en 2022, un incremento del 22,93%. Sobre el total de pasajeros registrados en el helipuerto de Ceuta en el mismo periodo enero-agosto, los no residentes representan un 48,96% en 2023, frente a un 40,35% en 2022. Por tanto, la medida, por segundo año consecutivo, está consiguiendo el objetivo de aumentar el uso por los no residentes del transporte aéreo con Ceuta*

*En consecuencia, por las razones indicadas, es necesario iniciar el expediente para una tercera prórroga, con un presupuesto de 1.200.000 euros. Las condiciones serían las mismas que*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/58775  
Nº Ref.: FMD

---

*las actualmente existentes, esto es una bonificación por pasajero no residente del 60% del precio del billete, con un límite máximo de subvención de 118 euros en la conexión con Algeciras, y de 264 euros en la conexión con Málaga. La vigencia del programa sería hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta el agotamiento del presupuesto si fuese anterior, sin perjuicio de autorizar una nueva prórroga en cualquiera de los dos casos si así se decidiese.*

*Como en el caso de las bonificaciones a residentes, se trata de subvenciones directas a las personas físicas que utilicen el indicado medio de transporte, pero que requiere de acuerdos con las compañías que presten dichos servicios, al objeto de que éstas apliquen el descuento de la bonificación al vender el billete al pasajero, y posteriormente reclamen dicho importe a la administración concedente de la subvención.*

*Al carecer Ceuta de aeropuerto, la comunicación aérea con la Península sólo se puede llevar a cabo mediante helicóptero, medio que, debido a sus condicionantes técnicos y al número limitado de plazas que puede ofrecer, supone un precio del billete considerablemente más elevado que el del avión; si bien para los residentes dicho precio está subvencionado en un 75% por el Estado, no sucede lo mismo para los no residentes, por lo que el uso de dicho medio para visitar nuestra ciudad supone abonar tarifas elevadas que dificultan su uso generalizado. Por tanto, la continuidad de este sistema de subvenciones a los no residentes, se justifica por el interés público de incentivar el aumento de las visitas turísticas a Ceuta.*

*Tanto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, e igualmente el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad, publicado en BOCCE de 18 de enero de 2005, contemplan la posibilidad de acudir al procedimiento de concesión directa, en supuestos tasados, entre los cuales se encuentra la existencia de razones de interés público (facilitar las visitas de no residentes a Ceuta) u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, como es el caso que nos ocupa, en el que no tendría sentido acudir a un procedimiento de concurrencia competitiva, ya que el objetivo es que se beneficie de la subvención todo visitante a Ceuta que utilice el transporte aéreo, hasta agotar el presupuesto.*

*Para la tramitación de las ayudas e incentivos destinados a favorecer el desarrollo económico y social de Ceuta, existe un instrumento especializado, la sociedad mercantil pública PROCESA, que tiene la consideración de medio propio y servicio técnico de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en cuyo sector público institucional está integrada. La Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública incluirá, en el estado de previsión de gastos e ingresos de PROCESA, la cantidad de 1.200.000 euros destinados a prorrogar el sistema de bonificaciones.*

*Conforme al Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Ceuta tiene competencia en materia de promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial. Asimismo, entre las competencias del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta figura la relativa al ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/58775  
Nº Ref.: FMD

---

*A estos antecedentes son de aplicación los siguientes*

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

*PRIMERO. El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su apartado 2.c) que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*

*SEGUNDO. El artículo 22.2.a) de la citada Ley General de Subvenciones admite que, en función a su especificidad, las bases reguladoras se incluyan en la propia convocatoria.*

*TERCERO. El artículo 28 de la citada Ley General de Subvenciones, establece los contenidos mínimos del procedimiento de concesión directa: “a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública; b) Régimen jurídico aplicable; c) Beneficiarios y modalidades de ayuda; d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras”.*

*CUARTO. El artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su apartado 1, para los casos en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, que “podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales, y en los organismos públicos vinculados o dependientes de aquéllas será de aplicación lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia”.*

*QUINTO. El Reglamento de Subvenciones de la Ciudad, publicado en el BOCCE de 18 de enero de 2005, recoge en su artículo 4, relativo a las clases de subvenciones, en su apartado b), que “Son subvenciones excepcionales las que se otorgan en supuestos especiales y para satisfacer necesidades excepcionales sin carácter periódico, y podrán concederse sin concurrencia competitiva, siempre que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.*

*SEXTO. La finalidad de las ayudas, incrementar las visitas turísticas a Ceuta, y su instrumentación, mediante el abaratamiento del transporte aéreo para los no residentes, justifican la excepción prevista en las normas citadas, y por tanto permite tramitar por el*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/58775  
Nº Ref.: FMD

---

*procedimiento de concesión directa las subvenciones que se concedan a los no residentes que decidan usar el transporte aéreo entre la Península y Ceuta, hasta agotar el presupuesto.*

*SÉPTIMO. La tramitación del procedimiento de concesión directa de subvenciones a los no residentes que utilicen el transporte aéreo puede acometerse mediante encargo, en los términos del artículo 32 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, a PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A., sociedad mercantil pública dependiente funcionalmente de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, cuyo objeto social es la gestión directa del servicio público de promoción y fomento del desarrollo económico y social de Ceuta, especializada en la tramitación de ayudas e incentivos, y entre cuyas competencias estatutarias figura la relativa a la ejecución, en su condición de medio propio y servicio técnico de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de los encargos que, en desarrollo de sus competencias, y conforme a lo previsto en el artículo 1º de sus Estatutos, puedan ordenarle los órganos de la misma y los poderes adjudicadores de éstos dependientes.*

*OCTAVO. El artículo 21.1.16 del Estatuto de Autonomía de Ceuta atribuye a la Ciudad Autónoma competencias en materia de promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial.*

*NOVENO. Los artículos 16 y 17 del Estatuto de Autonomía de Ceuta y el artículo 4 del Reglamento del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, atribuyen a dicho órgano colegiado la competencia para el ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas.*

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

*En razón a los antecedentes y fundamentos jurídicos previamente expuestos, al Consejo se propone la adopción de los siguientes ACUERDOS:*

*UNO. Volver a prorrogar el régimen de ayudas mediante el procedimiento de concesión directa, destinado a bonificar a los no residentes el precio del transporte aéreo entre la Península y Ceuta, con la finalidad de incentivar las visitas turísticas a la ciudad, que incluye, como medio necesario para instrumentar la iniciativa, el modelo de acuerdo de adhesión de las compañías que presten dichos servicios, al objeto de que éstas apliquen el descuento de la bonificación al vender el billete al pasajero, y posteriormente reclamen dicho importe a la administración concedente de la subvención.*

*DOS. Aprobar la convocatoria y bases reguladoras de la PRÓRROGA DEL PROGRAMA DE BONIFICACIÓN A NO RESIDENTES QUE UTILICEN EL TRANSPORTE AÉREO ENTRE LA PENÍNSULA Y CEUTA, que se adjuntan.*

*TRES. Ordenar su publicación en el BOCCE, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en las páginas web de la Ciudad y de PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/58775  
Nº Ref.: FMD

---

*CUATRO. Volver a prorrogar el encargo a PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A. de la tramitación del procedimiento de dicho régimen de ayudas, con sometimiento a la vigente normativa de subvenciones. El presupuesto de la actuación será de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (1.200.000) EUROS, que se financiarán con cargo a su Estado de Previsión de Gastos e Ingresos.*

*Contra el presente ACUERDO podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad, ACORDÓ**

**UNO. Volver a prorrogar el régimen de ayudas mediante el procedimiento de concesión directa, destinado a bonificar a los no residentes el precio del transporte aéreo entre la Península y Ceuta, con la finalidad de incentivar las visitas turísticas a la ciudad, que incluye, como medio necesario para instrumentar la iniciativa, el modelo de acuerdo de adhesión de las compañías que presten dichos servicios, al objeto de que éstas apliquen el descuento de la bonificación al vender el billete al pasajero, y posteriormente reclamen dicho importe a la administración concedente de la subvención.**

**DOS. Aprobar la convocatoria y bases reguladoras de la PRÓRROGA DEL PROGRAMA DE BONIFICACIÓN A NO RESIDENTES QUE UTILICEN EL TRANSPORTE AÉREO ENTRE LA PENÍNSULA Y CEUTA, que se adjuntan.**

**TRES. Ordenar su publicación en el BOCCE, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en las páginas web de la Ciudad y de PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A.**

**CUATRO. Volver a prorrogar el encargo a PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A. de la tramitación del procedimiento de dicho régimen de ayudas, con sometimiento a la vigente normativa de subvenciones. El presupuesto de la actuación será de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (1.200.000) EUROS, que se financiarán con cargo a su Estado de Previsión de Gastos e Ingresos.**

**7º) ASUNTOS DE URGENCIA**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/58775  
Nº Ref.: FMD

---

**7.1.- (44706) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a autorizar, como gasto plurianual, la contratación para las obras de ampliación del cementerio musulmán 2ª fase.**

*“La Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos tiene intención de ejecutar las obras de ampliación del cementerio musulmán de Ceuta 2ª fase. En el proyecto de ejecución se detalla que el mismo se plantea como un proyecto de obras ordinarias que describe y presupuesta unas obras necesarias para llevar a cabo la actuación de crecimiento del cementerio musulmán, cuyo espacio está prácticamente agotado. La superficie total que abarcan las nuevas áreas destinadas a tumbas en la ampliación, sin contar la parte ocupada en la fase 1o de obras, es de 4.150 m2.*

*Se incorpora al expediente, Informe favorable del Interventor, así como los respectivos documentos de retención de crédito para las anualidades a las que se extiende el gasto.*

*En lo que interesa al presente expediente, corresponde a su titular elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización del gasto plurianual que se pretende, al objeto de proceder a la contratación de la actuación pretendida, siendo su finalidad la ejecución de las obras de ampliación del cementerio musulmán de Ceuta 2ª fase con el objetivo de mejorar los servicios prestados a la ciudadanía en el cementerio musulmán. La propuesta deberá reflejar los importes desglosados correspondientes a cada una de las anualidades afectadas.*

*El art. 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno, la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales.*

*Considerando el calendario plurianual previsto, resulta asimismo de aplicación la D.A. 2ª de la LCSP, determinado que corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto 500/1990, en la Ciudad Autónoma de Ceuta se atribuye la facultad de autorización y disposición de los gastos plurianuales al Consejo de Gobierno, por delegación del Pleno de la Asamblea. Asimismo, la base 31 de ejecución del presupuesto para el año 2022, atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art. 88 RD 500/1990. Se establece en la referida base que la tramitación de autorizaciones y compromisos de gastos plurianuales deberá acompañarse del documento contable específico denominado “de gasto plurianual”, en el que deberá consignarse tanto el crédito imputable al ejercicio presupuestario corriente (o inicial), como el importe estimado para los ejercicios futuros a los que extienda sus efectos económicos el acuerdo.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/58775  
Nº Ref.: FMD

---

*El artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía otorga a la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta la facultad de nombrar y separar a los Consejeros, pudiendo delegar temporalmente funciones ejecutivas propias en alguno de los miembros del Consejo de Gobierno. Conforme a lo establecido en el apartado primero del Decreto de Presidencia de 23 de junio 2023, por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE nº 42 de 23 de junio 2023), el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos ostenta competencias en "Obras públicas e infraestructuras acometidas por la Ciudad de Ceuta así como en el "Plan de Inversiones". Asimismo, el apartado cuarto del referido decreto, determina que las competencias descritas en el apartado primero incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en las materias y servicios propios de las mismas; incluyendo la facultad de autorizar y disponer gastos así como reconocer obligaciones, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.*

*En consideración a los fundamentos jurídicos referenciados y a las características de las obras a ejecutar, la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos resulta competente en el uso de las funciones atribuidas antes mencionadas.*

*De esta forma, teniendo en cuenta las necesidades de dicha Consejería en la ejecución de las obras para la ampliación del cementerio musulmán recogidas en el proyecto de ejecución y expediente en cuestión, se propone lo siguiente:*

*1.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación para las obras de ampliación del cementerio musulmán 2ª fase, con un presupuesto total de 1.652.538,80 €, distribuido de la siguiente manera:*

- Anualidad 2023: 504.817,42 €*
- Anualidad 2024: 1.147.721,38 €*

*3.- Aprobar la inclusión del gasto plurianual correspondiente en la partida 008/4590/61902 (Plan de Mejora Infraestructuras Urbanas (Barriadas 2022-2024), conforme a los importes señalados en el punto segundo anterior."*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**1.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación para las obras de ampliación del cementerio musulmán 2ª fase, con un presupuesto total de 1.652.538,80 €, distribuido de la siguiente manera:**

- Anualidad 2023: 504.817,42 €**
- Anualidad 2024: 1.147.721,38 €**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/58775  
Nº Ref.: FMD

---

**2.- Aprobar la inclusión del gasto plurianual correspondiente en la partida 008/4590/61902 (Plan de Mejora Infraestructuras Urbanas (Barriadas 2022-2024), conforme a los importes señalados en el punto segundo anterior.**

**7.2.- (58541) Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D<sup>a</sup> Nabila Benzina Pavón, relativa Convenio de colaboración con la Universidad de Granada.**

*“La Universidad de Granada, presenta, por sede electrónica, Convenio de Colaboración con la Ciudad Autónoma de Ceuta para la realización de prácticas académicas externas (curriculares) en varios departamentos de esta Consejería.*

*En la Cláusula Quinta de dicho Convenio se recogen las obligaciones de la entidad colaboradora que es la Consejería y no consta ninguna obligación económica.*

*En cuanto al procedimiento de aprobación queda sujeto a la elevación al Consejo de Gobierno, órgano competente según la delegación del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicada en el boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de fecha 29 de marzo de 2005.*

*Por Decreto de la Presidencia, de veintitrés de junio de dos mil veintitrés (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, EXTRAORDINARIO Nº 42 y conforme al nombramiento de D<sup>a</sup> Nabila Benzina Pavón como Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, resulta ser competente en materia de Sanidad Ambiental y Vigilancia Epidemiológica y Prevención y Promoción de la Salud , departamentos en los que realizarán los alumnos, dichas prácticas.*

*Por todo ello, se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Aprobación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Universidad de Granada, para la realización de prácticas académicas externas (curriculares).”*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad, ACORDÓ**

**Aprobar Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Universidad de Granada, para la realización de prácticas académicas externas (curriculares).**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/58775  
Nº Ref.: FMD

---

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS**

En Granada, a fecha de firma electrónica

### **REUNIDOS**

De una parte, D. ESTEBAN ROMERO FRÍAS, Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento de la UNIVERSIDAD DE GRANADA, en nombre y representación de la citada Institución con domicilio social en Granada, Avda. del Hospicio S/N, por delegación de competencias, mediante Resolución de 28 de julio de 2023 (BOJA núm. 148 de 3 de agosto de 2023).

Y, de otra parte, Nabila Benzina Pavón, Consejera de Sanidad y Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, nombrada por Decreto de la Presidencia de 23 de junio de 2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas en materia de sanidad e higiene, en adelante Entidad Colaboradora, en representación de la misma, con domicilio social en Avenida Alcalde Sánchez Prados s/n

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se garantizan entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

### **EXPONEN**

Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica del estudiantado universitario, cuyo objetivo es permitirle aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Que de acuerdo con el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, con el R.D. 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad y con la Normativa de prácticas académicas externas de la Universidad de Granada, la Universidad y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ella vinculada, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras previstas y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de los/las estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

Que de conformidad con el Real Decreto 32/99, de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de sanidad, la Ciudad Autónoma de Ceuta es titular de la competencia de Sanidad, según el apartado B asume las funciones y servicios que se destacan a continuación:

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/58775  
Nº Ref.: FMD

---

- a.- Programas sanitarios tendentes a la protección y promoción de la salud**
- b.- Estudio, vigilancia y análisis epidemiológico de los procesos que incidan, positiva y**
- c.- Control sanitario de aguas de baño.**

Que, por Decreto de Presidencia de organización administrativa, de 23 de junio de 2023, dichas materias se incluyen en la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Por todo ello, deciden concertar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

#### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** - El convenio tiene por objeto la realización de prácticas académicas externas y/o el desarrollo de actividades vinculadas al TFG/TFM en la entidad colaboradora, de los/las estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la Universidad o por los Centros adscritos a la misma, en los términos recogidos en la Normativa de prácticas académicas externas de la Universidad de Granada y en los planes de estudio de la titulación correspondiente, de las distintas titulaciones que se imparten en la Universidad de Granada.

**SEGUNDA.** - Las líneas de trabajo a realizar por los/las estudiantes universitarios deberán fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Asimismo, los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

**TERCERA.** - Para el caso de prácticas curriculares, la duración y perfil formativo serán los reflejados en el Plan de Estudios correspondiente en los términos establecidos en el Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, se incluirán en el documento de aceptación de prácticas, o en su caso, en el anexo al convenio en estudios de grado.

Anualmente, la entidad colaboradora determinará el número de estudiantes que podrán realizar prácticas curriculares.

La realización de prácticas académicas externas curriculares, no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes.

En materia de Seguridad Social, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente. La Universidad de Granada asume las obligaciones derivadas de la inclusión de los estudiantes que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación en el sistema de la Seguridad Social en los términos establecidos en la disposición adicional quincuagésima segunda, apartado 4º, letra b) del Real Decreto Legislativo 8/2015,

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/58775  
Nº Ref.: FMD

---

**de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.**

**CUARTA. - Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en los documentos correspondientes. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el/la estudiante en la Universidad.**

**QUINTA. - La entidad colaboradora estará obligada a:**

- **No cubrir con estudiantes en prácticas ningún puesto de trabajo.**
- **No acoger a estudiantes con los que tenga algún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria, salvo autorización expresa del responsable de prácticas del centro, para las prácticas curriculares.**
- **Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar a los/las estudiantes en prácticas de las mismas.**
- **Comunicar a la Universidad, previamente a la incorporación de los/las estudiantes en prácticas, la ubicación en los distintos departamentos de la entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la autoridad laboral competente el inicio y duración de la práctica.**
- **Designar un tutor o tutora de prácticas, que deberá ser una persona vinculada a la empresa/entidad, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. Ésta asignará las funciones a realizar por los/las estudiantes durante el desarrollo de las mismas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento.**
- **Comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del tutor o tutora de prácticas, puedan cometer los/las estudiantes durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la suspensión del disfrute de la práctica.**
- **Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.**
- **Facilitar el acceso a la entidad al tutor o tutora académicos, para el cumplimiento de los fines propios de su función.**
- **Comunicar el número de contratos de trabajo que, en su caso, realice a los/las estudiantes antes o inmediatamente después de haber cumplido el período de prácticas.**
- **Emitir al o a la estudiante documento acreditativo con la descripción de la práctica especificando su duración, fechas de realización y actividades realizadas.**
- **Emitir el informe final, según modelo facilitado por la Universidad.**

**SEXTA. - La Universidad estará obligada a:**

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/58775

Nº Ref.: FMD

---

- **Facilitar a la entidad el Proyecto Formativo correspondiente y seleccionar a los estudiantes que intervendrán en las prácticas curriculares.**
- **Designar al tutor o tutora académicos, que actuará de forma coordinada con los profesionales de la entidad colaboradora.**
- **Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica para que firme el documento de aceptación.**
- **Garantizar que todos los/las estudiantes seleccionados estén cubiertos por un seguro de responsabilidad civil y, en su caso, por un seguro de accidentes.**
- **Remitir a la autoridad laboral correspondiente comunicación de los/las estudiantes que están realizando prácticas formativas.**
- **A petición del tutor o tutora de la entidad colaboradora, expedir un documento acreditativo de la colaboración prestada.**
- **Emitir, en su caso, a la empresa o institución colaboradora un certificado de participación en actividades de mecenazgo.**

**SÉPTIMA. - Los/las estudiantes tendrán, entre otros, los siguientes deberes:**

- **Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.**
- **Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.**
- **Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.**
- **Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la Universidad a la que pertenece.**
- **Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente.**

**OCTAVA. - Durante la realización de las prácticas académicas externas, los/las estudiantes tendrán derecho a la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.**

**NOVENA.- El régimen de permisos y de rescisión anticipada será el reflejado en la normativa de prácticas y, necesariamente, tendrá que incluir la regulación que permita a los/las estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de los/las estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.**

**DÉCIMA. - La Universidad de Granada supervisará el funcionamiento y desarrollo de las prácticas a través del Vicerrectorado de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/58775  
Nº Ref.: FMD

---

**UNDÉCIMA.** - Las personas beneficiarias de prácticas formativas no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo con la Universidad de Granada, ni con la entidad colaboradora.

**DUODÉCIMA.** - La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

**DECIMOTERCERA.** - El presente convenio posee naturaleza administrativa y se registrará en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**DECIMOCUARTA.** - Cualquier modificación que altere sustancialmente lo establecido en el presente convenio habrá de ser pactada para ser válida, y se adjuntará mediante escrito al presente convenio como Adenda.

**DECIMOQUINTA.** - El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años partir de la fecha de su firma, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido. Antes de finalizar dicho plazo, las partes podrán prorrogar expresamente el convenio en las mismas condiciones hasta otro período máximo de cuatro años.

**DECIMOSEXTA.** - La firma del presente convenio deroga los suscritos con anterioridad en relación con las prácticas académicas externas del estudiantado universitario.

**DECIMOSÉPTIMA.** - Las partes establecerán los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

Del seguimiento y desarrollo el presente convenio se ocupará una Comisión mixta paritaria, creada al efecto, compuesta por dos miembros de la Universidad: Vicerrector o persona en quien delegue y el director/a del Centro de Empleo y Prácticas (CEP) y otros dos miembros en representación de la persona/entidad colaboradora, con objeto de impulsar y coordinar las actividades derivadas del desarrollo del presente convenio.

Esta Comisión se encargará de la supervisión de la ejecución del Convenio, de su interpretación en caso de dudas suscitadas durante su ejecución y, en su caso, de la resolución de los conflictos derivados de su aplicación.

**DECIMOCTAVA.**- Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/58775  
Nº Ref.: FMD

---

la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Especialmente, cada parte cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de los datos que sean objeto de tratamiento.

En ningún caso, en el marco del presente Convenio, se producirá cesión, comunicación o acceso, por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, a cualquiera de los datos personales objeto de tratamiento por las respectivas entidades firmantes, salvo accesos autorizados legalmente, necesarios para la prestación de los mencionados servicios a los usuarios o para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato y acuerdo de confidencialidad.

**DÉCIMONOVENA.** - El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.

El Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- Por denuncia de alguna de las partes con antelación mínima de un mes.
- La desaparición del objeto del mismo.
- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes. Los representantes de ambas partes, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio.



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/58775  
Nº Ref.: FMD

---

### **8º) INFORMES DE GESTIÓN**

No hubo Informes de Gestión.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las once horas y diez minutos, de todo lo cual, con el VºBº de la Presidencia, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

VºBº  
EL PRESIDENTE